



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL
PLANETA RICA- CÓRDOBA**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ENA MARÍA COGOLLO PÉREZ
ACCIONADO	CNSC Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.
RADICADO	23-555-31-89-001- 2022-00158-00 .
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE Y VINCULA

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela presentada por ENA MARÍA COGOLLO PÉREZ contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) por la presunta vulneración de los derechos al trabajo, acceso a cargos públicos, debido proceso y dignidad humana.

Revisado el libelo introductorio, se observa que se reúnen los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los Decretos 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, por lo que esta agencia judicial procederá a admitirla, se tendrán como pruebas los documentos aportados y se ordenará el trámite a seguir.

Igualmente, se ordenará a la CNSC que vincule a las personas de la lista de elegibles código OPEC N° 83170 del cargo docente de primaria en establecimientos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de selección No. 603 de 2018 -MUNICIPIO DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA) y a las personas que actualmente ocupen dicho cargo en provisionalidad en las instituciones educativas donde exista la vacante, asimismo, publique en su respectiva página web oficial el escrito de tutela y auto admisorio con el fin de que los interesados en la misma, conozcan su contenido y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto en la respectiva página web, constancia de notificación que deberá aportar la CNSC.

Como quiera que la querellante manifiesta que en la Institución Educativa Técnico Agropecuario Claret del municipio de Montelíbano en el corregimiento de tierra dentro existe una vacante para el cargo en el que concursó, se vinculará a dicha institución para que se pronuncie al respecto.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), actuando como juez constitucional,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela presentada por ENA MARÍA COGOLLO PÉREZ contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

SEGUNDO: NOTIFICAR a las accionadas por el medio más expedito y eficaz, comunicándole que cuenta con el término de tres (3) días hábiles para rendir un informe sobre los hechos de la demanda, el cual se hace bajo la gravedad de juramento y que, si no lo rinde dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

CUARTO: ORDENAR a la CNSC y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA para que vinculen a las personas de la lista de elegibles código OPEC N° 83170 del cargo docente de primaria en establecimientos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional dentro del proceso de selección No. 603 de 2018 -MUNICIPIO DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA) y a las personas que actualmente ocupen dicho cargo en provisionalidad en las instituciones educativas donde exista la vacante.

QUINTO: ORDENAR a la CNSC para que publique en su respectiva página web oficial el escrito de tutela y auto admisorio con el fin de que los interesados en la misma conozcan su contenido y si es su voluntad, se

pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto en la respectiva página web y se le requiere a la accionada CNSC para que, junto con el informe solicitado aporte la constancia de dicha notificación y/o publicación.

SEXTO: VINCULAR al presente trámite tutelar a la Institución Educativa Técnico Agropecuario Claret del municipio de Montelíbano en el corregimiento de tierra dentro, para que se pronuncie sobre los elementos fácticos descritos en el libelo genitor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MILENA HERAZO RUIZ
JUEZ**

Firmado Por:

Diana Milena Herazo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f3dbdcc465ba6a70686711e6450d2b47d783fa00df53255a08c21de15f364a**

Documento generado en 27/10/2022 05:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>